

# EL OBRERO GRÁFICO

ORGANO DE LA "FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE"  
(SOCIEDADES UNIDAS)

Redacción: CALLE ESTADOS UNIDOS 1056

Aparece el 1° de cada mes

HORAS DE OFICINA: de 10 á 3 p. m. y de  
7 á 10 p. m. · Los Domingos de 9 á 11 a. m.

## Asamblea General de Asociados

En el salón de la Sociedad Tipográfica Bonaerense, San Juan 3244, el Jueves 28 de Diciembre de 1911 á las 8 de la noche,

### ORDEN DEL DIA:

- I Comité Pro-Derogación de las leyes anti-sociales;
- II Firma del Convenio, y
- III Designación de delegados para la C. Mixta.

Todos los obreros gráficos asociados, deben concurrir á esta cita. Los que no van á las asambleas y los que se retiran al iniciarse las discusiones, son los culpables directos de los errores que se cometen.

El ser asociado á secas; el pagar el recibo solamente: no es llenar los deberes que demanda la organización, La sociedad precisa para robustecerse, de la palabra de todos.

No debe faltar ningún socio á esta asamblea.

### LA COMISIÓN

#### COMISIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Invitamos á todos los obreros á colaborar en la gran obra de organización, haciendo la mayor propaganda posible para que ingresen á la Federación los que no lo estén, y á concurrir al local social á compartir la labor, que es mucha y necesaria.

PEDRO G. PORCEL, *Secretario general*; SANTIAGO CHAPAR, *Secretario de actas*; JOSÉ L. RAÑO, *Tesorero*; ESTEBAN PERRONE, *Contador*; LUIS GATTI, RAMÓN PERANZOLA, CANDIDO SANZ, RAMÓN BAUZÁ Y FERNANDO LANZOLA, *vocales*.

#### COMISIÓN MIXTA GRÁFICA

##### DELEGACIÓN PATRONAL:

*Secretario*, LAUREANO OUCINDE; *Linotipia*, RAFAEL SANCHEZ; *Impresores*, EMILIO GUNCHE; *Litografía*, JUAN COVI; *Tipografía*, PABLO F. CONI; *Encuadernación*, PEDRO F. ROTGER; *Rayado*, TEÓFILO RUEG.

##### DELEGACIÓN OBRERA:

*Secretario*, RAMÓN PERANZOLA; *Linotipia*, PEDRO GRECO; *Impresores*, ANDRÉS CHÁS; *Litografía*, MIGUEL BRIUOLO; *Tipografía*, LUIS PARES; *Encuadernación*, MANUEL GONZÁLEZ; *Rayado*, LUIS SIBELLI.

La Federación Gráfica Bonaerense acuerda á todos sus asociados los siguientes Beneficios:

#### SUBSIDIOS

Art. 58. Cuando un socio se halle desocupado involuntariamente ó enfermo, la F. G. B., acordará un subsidio

- a) De un peso moneda nacional á los mayores de 18 años.
- b) De cincuenta centavos moneda nacional á las mujeres y menores de 14 á 18 años.

#### AYUDA AL CONSCRIPTO

Art. 61. Todo miembro del sindicato, adherido más de un año y al corriente con la Tesorería, gozará de una indemnización durante el tiempo que preste el servicio militar.

## REDACCIÓN COMISIÓN MIXTA

A continuación damos publicidad á las notas cambias entre las delegaciones patronal y obrera y las actas de las sesiones celebradas.

Estos documentos son la prueba más precisa del modo de comportarse nuestros compañeros cuando se les encomienda una misión. El entusiasmo y entera del primer momento, no á decaído, y, fieles al mandato han sabido sostener bien alto el nombre de nuestro sindicato!

## CORRESPONDENCIA

*Unión Industrial Argentina.*—El gerente saluda atentamente al señor Secretario de la delegación obrera de la Comisión Mixta de la Sección Artes Gráficas, D. Ramón Peranzola, y por encargo de la delegación patronal le comunica la extrañeza que causa á ésta el que no se le hagan conocer los resultados de las Asambleas de la Federación Gráfica Bonaerense relativas á la renovación del Convenio á pesar del tiempo transcurrido desde que esas Asambleas se efectuaron. Diciembre 2/911.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1911.

Al Señor Secretario de la delegación Patronal de la Comisión Mixta de la Sección Artes Gráficas de la Unión Industrial Argentina.

Muy Señor mio:

Habiendo terminado las Asambleas obreras, convocadas para que se pronunciaran respecto al convenio á celebrarse y ya tratado en Comisión Mixta, me es grato informar á Vd. del resultado de ellas, no sin antes y, en contestación á la nota pasada por el señor Gerente de la Unión Industrial Argentina, declarar que, no deben causar extrañeza á esa delegación, la larga tramitación de asuntos de esta naturaleza, tratándose de organismos obreros que, por su índole, son atendidos personalmente por obreros que, como tales, disponen de contado tiempo para dedicarles; á la inmensa de otras organismos que, por su índole y componentes, disponen de múltiples medios para acelerar sus asuntos, y más en el presente caso, en que habiendo sido rechazados muchos pedidos obreros, relativos á la tarifa de Salarios Mínimos, y la determinación de los mismos en insistir en algunos, tuvo esta delegación que realizar una tarea que impidió expedirse en un plazo breve y satisfactorio para esa delegación.

Las resoluciones de las Asambleas son las siguientes:

#### Tipografía:

Cajistas	} Aceptado
Trabajo á destajo	

**Máquinas de Componer**

Se acepta salvo el artículo 1.º 3.º y 6.º que se resuelve presentarlas en la siguiente forma:

Art. 1.º Los salarios de los operarios á máquina se fijarán en la forma siguiente:

4500 letras por hora \$ 7.00 por día.

Pasando de 4500 letras por hora el operador, etc., etc.

Art. 3.º La producción indicada en el artículo 1.º se entienda realizada con máquina corriente, etc., etc.

Art. 6.º Cuando el aprendiz haya adquirido los conocimientos necesarios y sea capaz de una producción mínima de 3500 letras por hora, pasará á la máquina como operador con un jornal de \$ 5.20 por día aumentándosele á medida que vaya adelantando hasta llegar á la producción de 4500 por hora en cuyo caso se le abonará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1.º.

**Maquinistas y Minervistas**

Se acepta en general salvo el artículo 4.º y 11 rechazando la Nota proyectada resolviéndose presentarla en la siguiente forma:

Art. 4.º en vez de \$ 3.60—\$ 3.80

" 11.º " " " \$ 4.40—\$ 4.60

Nota. El maquinista no podrá trabajar más que en una sola máquina no pudiendo pasar á otra salvo el caso de enfermedad del que la ocupe ó fuerza mayor; siempre que no sea para eliminar á otro maquinista.

Cuando las minervas sean atendidas por ponepliegos, cada minervista podrá arreglar dos máquinas siempre que el tiraje sea de 10.000 ó mas ejemplares, cesando su responsabilidad en la máquina que esté á cargo del ponepliegos al obtener el conforme del arreglo.

Se resuelve insistir en que: El maquinista que trabaje con ponepliego automático tendrá un aumento de \$ 0.40 sobre su jornal; y agregar: El minervista que trabaje con máquina á pedal, tendrá, un sobre sueldo de \$ 0.50 diarios.

Prensistas—Aceptado

**Maquinistas Litógrafos**

Se acepta en general salvo el art. 2.º, 3.º y 8.º que se resuelve presentar en la forma siguiente:

Art. 2.º en vez de \$ 5.60—\$ 5.80

" 3.º " " " \$ 5.20—\$ 5.40

" 8.º " " " \$ 1.20—\$ 1.40

**Encuadernadores**

Doradores—Aceptado

Libros en blanco

Se acepta en general sosteniéndose la anulación del art. 4.º y resolviéndose presentar los art. 2.º y 5.º en la forma siguiente:

Art. 2.º supresión de "conocimientos completos".

Art. 4.º Anulado.

Art. 5.º en vez de \$ 3.20—\$ 3.80.

**Marmoladores y Media Pasta. Aceptado****Rústica**

Se acepta el art. 1.º y se resuelve presentar el art. 2.º en la siguiente forma:

Art. 2.º en vez de \$ 3.00—\$ 3.60

**Cosedores. Aceptado****Cortadores á Molde. Aceptado****Cortadores en guillotina**

Se acepta los artículos 1.º y 3.º y se resuelve observar el 2.º en la siguiente forma:

Art. 2.º en vez de \$ 4.40—\$ 4.60.

**Numeradores**

No se insiste en el aumento pero se pide la supresión de "libros de pacotilla" y Máquinas de doblar.

**Rayadores**

Se acepta en general salvo el art. 4.º resolviéndose presentarlo: Art. 4.º en vez de \$ 3.20—\$ 3.50.

**Reglamento de Trabajo. Aceptado****Estatuto de la Comisión Mixta**

Aceptado salvo el art. 3.º en que según acuerdo mutuo de la Comisión Mixta se designaría al Presidente de la Sociedad Tipográfica por petición de los obreros; resolviéndose en la forma siguiente:

La Comisión General Administrativa de la Federación Gráfica Bonaerense (S. U.) apersonándose al señor Presidente de la Sociedad Tipográfica Bonaerense, obtuvo de éste Señor la aceptación del cargo especificado en el art. 3.º conviniéndose que el nombramiento partiría del seno de la Comisión Mixta.

La cláusula adicional se resuelve presentar en la forma siguiente: La duración de este convenio será de dos años á contar desde el 1.º de Enero 1912.

Se resolvió, además sostener la "Disposición General" en la forma siguiente: Los operarios que perciban un salario mayor que el estipulado en su categoría de sueldos mínimos establecida en la tarifa anterior, tendrán un aumento relativo al que sufrió su respectiva categoría.

Comunique también que habiendo renunciado el delegado Linotipista, Señor Podestá, esta delegación ha llenado la vacante con el Señor Pedro Greco domiciliado Salcedo 3271, como así mismo que el domicilio actual del Señor Briuolo es Saenz Peña 1958.

Todo lo cual pongo en conocimiento de esa delegación á sus efectos, quedando de Vd. S. S. S. y S. A.

RAMÓN PERANZOLA  
Secretario de la delegación obrera.

**ACTAS****Acta Núm. 43****PRESENTES**

En Buenos Aires, á 13 de Diciembre de 1911 reunidos en el local de la Unión Industrial Argentina los miembros de la Comisión Mixta de la Sección Artes Gráficas al margen anotados, se declara abierta la sesión á las 4 1/2 p. m.

El Secretario obrero comunica que habiendo renunciado D. Agustín Podestá, delegado por la linotipia, ha sido nombrado en su reemplazo D. Pedro Grecco, á quien presenta á la delegación patronal.

Se da lectura de una nota del secretario obrero en la que comunica las reformas introducidas por las Asambleas de la Federación Gráfica Bonaerense al proyecto de Convenio formulado por la Comisión Mixta. El secretario patronal manifiesta que antes de pasar adelante, debe observar el término «acuerdo mutuo» empleado en dicha nota en la parte que se refiere al nombramiento como árbitro del Presidente de la Sociedad Tipográfica Bonaerense en substitución del Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, á quien la delegación obrera no quiso aceptar. Dice que no hubo «acuerdo», sino un simple cambio de ideas durante el cual los patronos no se manifestaron disconformes en principio con esa substitución, habiéndose resuelto dejar librado el punto á la decisión de las Asambleas. El secretario obrero contesta que su delegación entendió que había consentimiento por parte de los patronos á la designación, en virtud de lo cual realizó la gestión de que la nota da cuenta. El secretario patronal insiste en su manifestación anterior y agrega que si en principio no hubo disconformidad por parte de los patronos en lo referente á la designación del Presidente de la Sociedad Tipográfica Bonaerense, después

de estudiado el punto, consideran improcedente dicha designación por tratarse de un cargo electivo; creen que correspondería mantener la designación como árbitro al Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, funcionario nacional en cuyo nombramiento no pueden intervenir las partes; pero puesto que los obreros insisten en no aceptarlo, pueden proponer a otra persona, siempre que ésta no desempeñe, como el Presidente de la Sociedad Tipográfica Bonaerense, un cargo electivo no completamente ajeno a la influencia de las mismas.

El secretario obrero pide que antes de pasar adelante se trate la nota que ha remitido con fecha 6 del corriente al secretario patronal denunciando una violación del art. 5 del Reglamento de trabajo en la casa Gunche, Wiebeck y Turtl y, solicita que, como cuestión previa, la delegación patronal declare si entiende que, mientras no sea sancionado el nuevo Convenio que se tramita, continúa en vigor el anterior. La delegación patronal contesta afirmativamente, resolviéndose, en consecuencia, que el Convenio cuyo plazo expiró el 31 de octubre subsista mientras no se sancione definitivamente el nuevo. Acto continuo el secretario obrero pide que la delegación patronal se pronuncie respecto del caso á que se refiere la nota mencionada. Los delegados patronales declaran que antes de pronunciarse necesitan oír las explicaciones de los señores Gunche, Wiebeck y Turtl, y que estando ausente de la Capital el señor Gunche, como le consta al secretario obrero, convendría esperar su regreso para resolver. Se acuerda pedir antecedentes á la casa Gunche, Wiebeck y Turtl, remitiéndoles copia de la nota del secretario obrero, y celebrar una nueva reunión para resolver este asunto cuando el señor Gunche haya regresado.

Acto continuo el secretario patronal declara que, con referencia á las modificaciones introducidas por las Asambleas de la Federación Gráfica Bonaerense al proyecto de Convenio formulado por la Comisión Mixta, la delegación patronal ha resuelto manifestar á la delegación obrera que las rechaza todas, salvo la relativa á los minervistas que trabajan á pedal, para los cuales considera equitativo un sobre sueldo de \$ 0.40; y que este rechazo se funda en que considera que no pueden concederse otras mejoras que las ya acordadas en las reuniones anteriores. La delegación obrera pide que las reformas introducidas en el proyecto por las Asambleas obreras sean discutidas una por una. La delegación patronal reputa inoficioso este temperamento, dada la resolución que acaba de manifestar. A esta altura de la discusión, el secretario obrero solicita que se pase á cuarto intermedio á fin de que su delegación pueda cambiar ideas respecto de la resolución patronal. Se pasa á cu. rto intermedio.

Reanudada la sesión, el secretario obrero manifiesta que su delegación ha resuelto transmitir la resolución patronal á la Asamblea de la Federación Gráfica Bonaerense, presentándole al mismo tiempo su renuncia colectiva. El señor González dice que le causa profunda extrañeza que la delegación patronal se niegue á discutir en particular las modificaciones de las Asambleas obreras, porque esta negativa es contraria á toda lógica; cree que los patrones no pueden negarse á escuchar los fundamentos de esas modificaciones, é insiste nuevamente en que se inicie la discusión en particular. Después de un cambio de ideas así se resuelve.

Leídas las modificaciones hechas en el capítulo «Máquinas de componer», el delegado obrero señor Grecco, lee un extenso informe en apoyo de dichas modificaciones. El delegado patronal señor Sánchez rebate varios puntos de ese informe, y tanto él como los demás delegados patronales se oponen terminantemente á toda supresión de categorías, resolviéndose en definitiva suprimir en el art. 1 las palabras «de producción mínima» y anteponer la palabra «hasta» á cada renglón de la escala, y suprimir la palabra «mínima» del art. 6.

A esta altura de la discusión y siendo las 7 p. m., se resuelve levantar la sesión y volver á sesionar el viernes 15 á las 2 p. m.

#### Acta Núm. 44

##### PRESENTES

Brinólo  
Chás  
Coni  
Covi  
González  
Grecco  
Oucinde  
Peranzola  
Rotger  
Rueg

En Buenos Aires, á 15 de Diciembre de 1911, reunidos en el local de la Unión Industrial Argentina los miembros de la Comisión Mixta de la Sección Artes Gráficas al margen anotados, se declara abierta la sesión á las 3 p. m.

Se lee y aprueba sin observación el acta de la sesión anterior.

Se da lectura de una nota de los señores Gunche, Wiebeck y Turtl en la que, con-

Sánchez testaron al pedido de informes que se AUS. CONAVISO acordó dirigirles en la sesión anterior, Gunche comunican que el asunto que motivó dicho AUS. SIN AVISO pedido ha sido solucionado por intermedio Parés del secretario de la delegación obrera. Este Sibelli informa que, en efecto, el asunto ha sido arreglado; que el descuento efectuado al obrero que faltó al trabajo y justificó la falta fué motivado por un mal entendido y que se le devolvió el importe de lo descontado. Se resuelve dar por terminada esta cuestión.

Continuando la discusión de las modificaciones introducidas á la tarifa por las Asambleas de la Federación Gráfica Bonaerense, se resuelve lo siguiente:

##### Maquinistas y Minervistas

Art. 4.º Se eleva el jornal de \$ 3.60 á \$ 3.80.

Se agrega el siguiente artículo: «El minervista que trabaje con máquina á pedal, tendrá un sobresueldo de \$ 0.40 por día».

Se modifica la redacción del primer párrafo de la nota como sigue, suprimiéndose los párrafos segundo y tercero: «El maquinista ó minervista atenderá una sola máquina, no pudiéndose negar á pasar á otra cuando las necesidades lo requieran».

##### Maquinistas Litógrafos

Art. 2.º Se eleva el jornal de \$ 5.60 á \$ 5.80

Art. 8.º Se eleva el jornal de \$ 1.20 á \$ 1.40

##### Libros en blanco

Art. 2.º Se suprimen las palabras «conocimientos completos»

Art. 4.º Se eleva el jornal de \$ 3.80 á \$ 4.00

Art. 5.º Se eleva el jornal de \$ 3.20 á \$ 3.40

##### Cortadores á guillotina.

Art. 2.º Se eleva el jornal de \$ 4.40 á \$ 4.60.

##### Rayadores.

Art. 4.º Se eleva el jornal de \$ 3.20 á \$ 3.40.

En discusión las modificaciones introducidas al Estatuto de la Comisión Mixta, la delegación obrera declara que tiene mandato imperativo de la Asamblea para rechazar la designación del Presidente del Departamento Nacional del Trabajo como árbitro; que esta repartición pública no merece confianza á los obreros y que éstos no quieren darle intervención en sus asuntos. La delegación patronal declara que, por su parte, si bien cree que el presidente del Departamento Nacional del Trabajo debiera ser el árbitro designado, no tiene inconveniente en aceptar otro que reúna las condiciones que el cargo exige. Después de un extenso cambio de ideas se resuelve designar como árbitro para los casos á que se refiere el art. 3.º del Estatuto al Presidente del Museo Social Argentino.

En discusión la cláusula adicional, la delegación obrera propone que la duración del Convenio sea de dos años á contar del 1.º de Enero próximo, por considerar que un plazo mayor sería excesivo dada la inestabilidad de los precios en el país. La delegación patronal se opone en absoluto á toda reducción del plazo por el cual han regido los Convenios anteriores, y dice que si los obreros quieren establecer años enteros, aceptarán tres años pero en ningún caso menos de dos años y medio, pues si bien es exacto que los precios son inestables en el país, lo que no permite fijar á estos convenios plazos de cinco y siete años como sucede en Europa, dicha inestabilidad no es tanta que obligue a reducir el plazo en los terminos extremos que los obreros pretenden. Se resuelve que la duración del Convenio sea de dos años y medio á contar desde el 1.º de Enero de 1912.

En discusión el aumento sancionado por las Asambleas obreras para los operarios que perciban un salario mayor que el estipulado en su categoría de sueldos mínimos establecida en la tarifa anterior, la delegación patronal declara que está irrevocablemente resuelta á no aceptarlo por considerar que ello importaría entrar á sancionar aumentos generales, cosa que no encuadra dentro de las atribuciones de la Comisión Mixta, y porque, además, obligaría á la Comisión á tener que entrar á apreciar casos especiales de antigüedad ó competencia, lo que desnaturalizaría completamente sus funciones, las cuales, en materia de jornales, se reducen á establecer los mínimos de cada categoría, y no los medios y los máximos; los delegados patronales terminan diciendo que los aumentos á que esos obreros comprendidos en la disposición mencionada se creen acreedores deberán ser gestionados directamente por los interesados sin que la Comisión Mixta tenga personería para intervenir en dichas gestiones. Los delegados obreros insisten en que sea aceptada la resolución de la Asamblea por considerarla equitativa; pero la delegación patronal se atiene á la declaración hecha.

Habiendo terminado el objeto de la convocatoria se levanta

ta la sesión siendo las 7.10 p. m., acordándose que la Comisión volverá a reunirse después de celebradas las respectivas Asambleas que deben ratificar definitivamente el Convenio.

### Aclaración

La continua devolución de recibos á causa de hallarse enfermos ó desocupado el asociado respectivo, nos impone la publicación y aclaración del artículo 57 que vá impreso en el dorso de los recibos y que dice:

Art. 57. Para gozar de los beneficios que acuerda esta Federación se requiere estar inscripto como socio, por lo menos, con anterioridad de seis meses, á contar desde el día en que entre en vigor este estatuto hasta el día en que se solicite la ayuda pecuniaria.

Los asociados que han devuelto los recibos por las causas mencionadas, quedarán excluidos de este beneficio, pero la Tesorería como medida previa los ha remitido nuevamente por intermedio de sus delegados, pues entiende qué, para los efectos del cumplimiento en el artículo de referencia, se requiere no adeudar ninguna mensualidad, es decir, que se contarán las mensualidades correlativas y no alternadas como muchos lo suponen.

Llegado el momento de percibir estos beneficios, tampoco excluye al asociado en el pago de sus mensualidades; y por último agregaremos que, los seis meses que menciona el mismo artículo, se contarán desde el día en que entraron en vigor los nuevos Estatutos, es decir, desde el mes de Septiembre en que se elevó la cuota para la formación de fondos con que haremos frente á las necesidades de nuestros asociados en las determinadas emergencias *Tesorería.*

Las notas que á continuación insertamos son las que la asamblea debe discutir, por lo que pedimos á todos nuestros consocios se enteren bien de su contenido que es la base de una agitación seria que pondrá en auge á los tiranuelos que nos gobiernan.

### Ley de residencia y orden social

Los trabajadores y hombres libres que con tanto ahinco iniciaron la obra de agitar al pueblo en pro de la derogación de las bárbaras leyes antiobreras, están palpando los resultados más lisonjeros. Los mítins realizados hasta la fecha han sido verdaderos éxitos, estimulando á los iniciadores á continuar con mayor tezon la obra emprendida.

La Comisión General Administrativa y los redactores de EL OBRERO GRÁFICO, como partes representativas de una de las entidades obreras por la que intervinieron en los debates preliminares de tan plausible obra, se creen en el deber de llamar la atención de los obreros gráficos, sobre las resoluciones tomadas por el *Comité Pro-Derogación de las leyes antisociales*, dando publicidad á todo lo de él dimanante, que será estematizar á esas monstruosidades que se llaman ley de residencia y de orden social.

Leyes que su promulgación ha tenido por objetivo obstaculizar el libre juego del movimiento obrero, obligando á los trabajadores á rehuir la discusión de sus intereses, temiendo á las persecuciones y represalias, causa por la que la C. y redactores del periódico no han titubeado un momento en adherirse á tan magna obra y ha contribuido con el óbolo que, dado el progreso económico de nuestro sindicato, consideraron un deber aportar. Resta ahora que la asamblea que va á discutir este punto, se encuadre dentro de las necesidades del momento que son combatir las leyes social y de residencia, hasta su derogación.

### Comité Pro-Derogación de las leyes anti-sociales

Ciudadano Secretario: En la reunión celebrada el 4 de Noviembre por los delegados de Centros Socialistas, Sociedades obreras autónomas, sociedades adheridas á la Confederación O. R. A. y la Federación O. R. A. y lógiás masónicas se resolvió constituir un comité que dirigiera los trabajos de agitación contra las leyes social y de residencia. El Comité quedó compuesto en esta forma: un delegado por los centros socialistas, uno por el C. E. del P. S., uno por las sociedades obreras autónomas, uno por las sociedades adheridas á la Federación, uno por las adheridas á la Confederación y uno por cada gobierno de rito masónico. A este

Comité podrán incorporarse delegados de los Consejos Directivos de la Federación O. y Confederación O. cuando así quieran resolverlo esos consejos.

El Comité se ha constituido el 17 de Noviembre, en Defensa 888, con los siguientes miembros, mientras se incorporan los restantes: Antonio de Tomaso, delegado de los centros socialistas; Domingo de Armas, delegado del C. E. del P. S., Pedro G. Porcel, delegado de las sociedades obreras autónomas; J. Rapallini, delegado de las sociedades adheridas á la C. O. R. A.; J. A. Pérez, delegado de las sociedades adheridas á la F. O. R. A. Fueron elegidos tesorero el ciudadano de Armas y secretario el abajo firmado.

Dando enseguida principio á su labor el Comité decidió por unanimidad como obra inmediata, desarrollar el siguiente plan de acción:

- 1.º Ilustrar y agitar el espíritu público, respecto del carácter de las leyes social y de residencia, por medio de conferencias, manifiestos y hojas volantes, considerando que esa labor es previa á cualquier otra manifestación. Se llevaría así al espíritu popular la convicción clara y fuerte del atentado que esas leyes reaccionarias autocráticas constituyen.
- 2.º Realizar en la fecha que el Comité juzge más oportuna (de mediados de Diciembre en adelante) un mitin público en un día de trabajo, para exteriorizar ante el gobierno por medio de un memorial bien explícito, cuáles son los agravios que el pueblo trabajador y los hombres libres, tienen contra la ley social y la de residencia. El Comité desea conocer á este respecto la opinión de las asambleas de las agrupaciones adheridas. A su juicio ese mitin, en día de trabajo constituiría de hecho un paro. Por medio de él la opinión y el gobierno percibirían los sentimientos hostiles á la legislación bárbara que combatimos. Después de realizado el mitin-paro, las agrupaciones resolverán que conviene hacer, según y cuáles sean las circunstancias del momento y el estado de ánimo de los trabajadores, para seguir exteriorizando nuestra acción colectiva contra las leyes aludidas.
- 3.º Pedir á las agrupaciones adheridas proveer fondos al Comité para efectuar sus trabajos: correspondencia, alquiler de salones, carteles, hojas volantes, etc., etc. A ese efecto la tesorería funcionará todos los días hábiles de 8 p. m. en adelante en nuestro local.
- 4.º Pedir á las agrupaciones adheridas organicen conferencias sobre la ley social y de residencia por medio de sus oradores ó solicitándolos á este Comité.
- 5.º Editar en gran cantidad hojas volantes explicando en forma sencilla por qué se combaten las leyes social y de residencia. Esta hoja debe de retirarse en la secretaría, desde el Viernes 24 en adelante, para ser repartidas y fijadas en las paredes.

Saludos cordiales de ANTONIO DE TOMASO, Secretario.

*Comité pro-derogación de las leyes anti-sociales, Secret. Defensa 888*

*Buenos Aires, Diciembre de 1911.*

Ciudadano secretario: Solamente tres agrupaciones (dos Centros Socialistas y tres sociedades gremiales: Ebanistas, Fundidores y Constructores de Carruajes) se han manifestado sobre nuestra propuesta de celebrar un mitin en día de trabajo á fin de exteriorizar en una gran manifestación pública el anhelo que perseguimos. Siendo urgente conocer la opinión de las agrupaciones al respecto, á fin de preparar debidamente ese acto y para que en la próxima reunión de delegados que convocará el Comité estos puedan llevar la expresión de la voluntad de sus gremios, este Comité pide á las agrupaciones se manifiesten en concreto antes de finalizar el mes sobre el mitin en un día de trabajo.

Saludos cordiales, Antonio de Tomaso secretario general.

### Subscripción Pro-Ebanistas

Por resolución de la Asamblea efectuada el 17 de Septiembre se dió á la circulación varias listas de subscripción á beneficio de los obreros Ebanistas en huelga respondiendo los siguientes compañeros:

Lista á cargo de Lumelsky	\$ 17.00
" " " " Sanz	" 13.00
" " " " Grazziano	" 4.00
" " " " Penclon	" 2.50
TOTAL . . . . .	\$ 36.50

JOSÉ L. RAÑO  
Tesorero